

Fwd: Rad. 2023-1906 DEMANDA REIVINDICATORIA DE ALVARO HUGO CRIOLLO REY Fwd: SOIICITUD FALTA DE COMPETENCIA Fwd: Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo

FALCONERYS CARO ROSADO <fecerejuridico@gmail.com>

Jue 25/04/2024 11:37

Para:Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alvaro criollo <crah73@yahoo.com>

No suele recibir correos electrónicos de fecerejuridico@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Recurso de reposición y en subsidio Apelación- Auto Rechaza demanda

Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo Rey.pdf

Señores
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN REIVINDICATORIA (Art. 955 C.C.)

DTE ALVARO HUGO CRIOLLO REY

Rad No. 1100140030862023-01906-00

Recurso de reposición y en subsidio Apelación- Auto Rechaza demanda

FALCONERYS CARO ROSADO, mujer, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada especial del demandante, y conforme a lo establece el Art. 321 numeral 1 del C.G.P. mediante el presente escrito, me permito interponer recurso de reposición y subsidio apelación, contra el AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA, de fecha 22 de abril de 2024 y notificado por anotación en estado del 23 de abril de 2024, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con posterioridad a la radicación de la demanda que motivó el presente asunto, se obtuvo avalúo comercial del bien inmueble objeto de reivindicación, el cual fue remitido a la presente actuación vía correo electrónico el "vie, 12 de ene de 2024, 12:42 p. m." , indicando que para el año 2024 dicho inmueble está avaluado en la suma de \$192.000.000, esto es, a voces del artículo 25 del CGP., supera el monto establecido para los asuntos de mínima cuantía (40 smlmv); encontrándose que las pretensiones patrimoniales de la demanda son de menor cuantía y que en aplicación de las pautas procesales previstas en el artículo 18 del CGP, no cabe duda que el juez natural del proceso que se inicie, es el Juez Civil Municipal en primera instancia y no el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Ahora, por el lugar del domicilio de la empresa demandada, al tenor de lo ordenado en el artículo 28 del CGP, la competencia territorial está asignada en Bogotá, por el lugar de domicilio de la empresa demandada.

- Anexo: reenvío avalúo comercial del bien inmueble objeto de reivindicación y que indica que para el año 2024 está avaluado en la suma de \$192.000.000.

PETICIÓN

1. Por lo anterior, respetuosamente, me permito solicitarle se sirva revocar su providencia anterior, calendada 22 de abril de 2024, que rechaza la demanda por falta de competencia territorial y en su lugar se ordene declarar la falta de competencia por el factor cuantía y en consecuencia, se sirva remitir la demanda y sus anexos a los Jueces Civil Municipales de Bogotá por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial -reparto-, para que se dé inicio al trámite correspondiente

2.- En el evento, este Despacho mantenga su decisión, en aplicación a lo ordenado en el Art. 321 numeral 1 del C.G.P. que señala la procedencia del recurso de apelación contra el auto que rechaza la demanda, ruego se conceda el recurso de apelación para que sea el superior quien defina el presente asunto.

Att. FALCONERYS CARO ROSADO
C.C. No. 49716681 de Valledupar
T.P. No. 156.382 del C. S. de la J.
Email. fecerejuridico@gmail.com
Cel. 3114058064
Dir. Calle 12C 8 – 79 Ofic 305
Bogotá

----- Forwarded message -----
De: **FALCONERYS CARO ROSADO** <fecerejuridico@gmail.com>
Date: lun, 15 ene 2024 a las 15:25
Subject: Rad. 2023-1906 DEMANDA REIVINDICATORIA DE ALVARO HUGO CRIOLLO REY Fwd: SOIICITUD FALTA DE COMPETENCIA Fwd: Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo
To: <CMPL86BT@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS
Hoy JUZGADO 86 PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá

Cordial saludo.

En atención a lo informado en E-mail anterior, en relación a que "no se encontró procesos con las partes en mención:, me permito indicar que la radicación de la DEMANDA REIVINDICATORIA DTE ALVARO HUGO CRIOLLO REY es expediente No. 2023-1906 y enviado a este Despacho por competencia, mediante Acta reparto validada en el día de hoy por empleado de este Juzgado y desde la ventanilla.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a lo que decida el Despacho respecto a mi solicitud de falta de competencia y remisión al competente.

Att. Falconerys Caro Rosado
C.C. 49716681
T.P. 156382
Cel. 3114058064
Bogotá

----- Forwarded message -----
De: **FALCONERYS CARO ROSADO** <fecerejuridico@gmail.com>
Date: vie, 12 de ene de 2024, 12:42 p. m.
Subject: SOIICITUD FALTA DE COMPETENCIA Fwd: Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo
To: <CMPL86BT@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ

Ref. ACCION REIVINDICATORIA (Art. 955 CC) de ALVARO HUGO CRIOLLO REY

Cordial saludo

En atención al avalúo comercial que adjunto, respetuosamente, le solicito al Despacho, que de conformidad a las normas procesales, se declare incompetente por el factor cuantía, teniendo en cuenta que el inmueble trabado en este asunto tiene un valor comercial de \$192.000.000, por lo que el trámite de la demanda es de menor cuantía, siendo el Juez Civil Municipal de Bogota -Reparto, en primera instancia a quien le corresponde conocerlo (Art. 18 y 25 C.G.P.)

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito:

- 1.- Se sirva ordenar que se declare la falta de competencia de este Despacho, para conocer del presente trámite, por el factor cuantia.
- 2- En consecuencia, se ordene remitir la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial, al Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto, para que tramite la misma.

Gracias por su amable gestión.

Att. FALCONERYS CARO ROSADO

C.C. 49716681
T.P. 156382
Cel. 3114058064
Email fecerejuridico@gmail.com
Dir. Cile 12C 8 79 Ofic 305
Bogotá

----- Forwarded message -----
De: **alvaro criollo** <crah73@yahoo.com>
Date: vie, 12 de ene de 2024, 11:27 a. m.
Subject: Rv: Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo
To: FALCONERYS CARO ROSADO <fecerejuridico@gmail.com>

[Enviado desde Yahoo Mail con Android](#)

----- Mensaje reenviado -----
De: "RAUL SILVA" <avaluossilva@gmail.com>
Para: "alvaro criollo" <crah73@yahoo.com>, "FALCONERYS CARO ROSADO" <fecerejuridico@gmail.com>
CC:
Enviado: vie, ene 12, 2024 a 10:08
Asunto: Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo

[Avalúo Sr Alvaro Hugo Criollo Rey.pdf](#)

--
*RAUL FERNANDO SILVA LESMES
AVALUADOR PROFESIONAL
C.C 79.650.025 de Bogotá
MATRICULA No RNA/CC: 01-220*